



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

000124

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 17 de agosto de 2016

Nº 0077-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 23-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0112-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa APM TERMINALS CALLAO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa APM Terminals Callao S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, el 01 de julio de 2011, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) efectuó la entrega de los bienes de la concesión, iniciándose la explotación de la infraestructura portuaria;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio Nº 034-2012-APN/DIR, de fecha 02 de agosto de 2012, la Autoridad Portuaria Nacional aprobó la Actualización de la Metodología (Versión 3), para la Medición de los Niveles de Servicio y Productividad para el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao;

Que, el 08 de abril de 2016, la Jefatura de Contratos Portuarios remitió a la Jefatura de Fiscalización el Informe Nº 0155-2016-JCP-GSF-OSITRAN, mediante el cual comunicó el hallazgo sobre el presunto incumplimiento de la empresa concesionaria referido a los niveles de servicio y productividad para el décimo sexto trimestre de explotación de la concesión (abril a junio 2015), por parte de la empresa APM Terminals Callao S.A.; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, el mediante Oficio Nº 00713-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 06 de mayo de 2016 a la empresa APM Terminals Callao S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con Carta Nº 238-2016-APMT/LEG recibida en la mesa de partes de OSITRAN con fecha 18 de mayo de 2016, la empresa concesionaria APM Terminals Callao S.A. presentó sus descargos; solicitando se declare el archivo definitivo del procedimiento;

OSITRAN
Documento Autenticado

Elizabeth Mónica Ortega Matute
FEDATARIO

Reg. Nº 0022 Fecha: 18 AGO. 2016

Página 1 de 3

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe



PÁGINA EN BLANCO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

000123

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0112-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 10 de agosto de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa APM Terminals Callao S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa APM Terminals Callao S.A. incumplió las obligaciones previstas en la cláusula 8.21, así como en el literal g) del numeral I del Anexo 3 del Contrato de Concesión y el literal a) del punto 3.1.1 del numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de Operaciones de APM Terminals Callao S.A., referidas a cumplir con los Niveles de Servicio y Productividad para carga sólida a granel en general en el décimo sexto trimestre de explotación de la concesión (abril a junio 2015), configurándose así la infracción tipificada en el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0112-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa APM Terminals Callao S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 450 UIT por la infracción cometida al incumplir con los Niveles de Servicio y Productividad para carga sólida a granel en general en el décimo sexto trimestre de explotación de la concesión (abril a junio 2015), conforme se advierte del Informe N° 0112-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa APM Terminals Callao S.A., adjuntando copia del Informe N° 0112-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa APM Terminals Callao S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

OSITRAN
Documento Autenticado

Elizabeth Mónica Ortega Matute
FEDATARIO

Reg. N° Fecha:

Página 2 de 3

/ 8 AGO. 2016

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440 5115
www.ositran.gob.pe



PÁGINA EN BLANCO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

MDíaz/gsg
REG-SAL-29514-2016-GSF


OSITRAN
Documento Autenticado


Elizabeth Mónica Ortega Matute
FEDATARIO
Reg. N° 0013 Fecha:

/ 8 AGO. 2016